

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de junio de 1980.

Visto el presente expediente, por el que se solicita se aplique una severa medida disciplinaria al Auxiliar Principal de Quinta (Personal Obrero y de Maestranza) de la Subsecretaría de Administración, señor Manuel Alberto Aspiazu y Considerando:

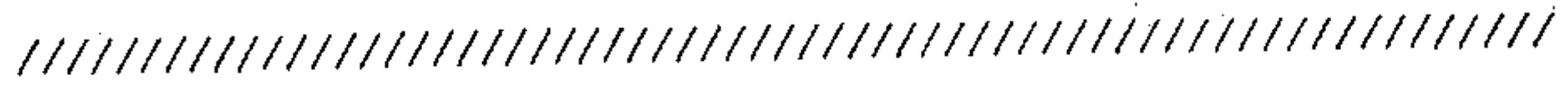
Que según surge del informe del señor Prosecretario Jefe del Departamento de Personal, a fs. 14 el mencionado agente registra numerosas inasistencias injustificadas, habiéndosele aplicado la medida disciplinaria de prevención -Resolución / de la Subsecretaría de Administración Nº 1290 del 15 de agosto de 1979- y la de apercibimiento -Resolución de esa Subsecretaría Nº 2135 del 13 de diciembre de 1979.

Que el informe del Servicio de Reconocimientos Médicos a fs. 3/4 da cuenta de un comportamiento absolutamente impropio por parte del señor Aspiazu en oportunidad del reconocimiento efectuado por profesionales de dicho Servicio.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Aplicar al Auxiliar Principal de Quinta (Personal Obrero y de Maestranza), de la Subsecretaría de Administración, señor Manuel Alberto Aspiazu una suspensión de cinco días, con prestación de servicio y advertirle que, de continuar con la conducta observada hasta el presente, será dispuesta la forma



////////////////////////////////////
ción del sumario pertinente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Adolfo H. ...
ADOLFO H. ...

j.s.